



13 NOV. 2018

RESERVAS DE MODIFICACIÓN

RECIBIDO

La solicitud versa sobre la modificación del Artículo 17 Ter, el Artículo 20, las fracciones III, V y VI del Artículo 27, las fracciones I, XXVI y XXXI del Artículo 32 Bis, la fracción XXI del Artículo 35, las fracciones I, IX, XXI y XXII del Artículo 37, el Artículo Sexto Transitorio, el Artículo Décimo Noveno Transitorio; así como la adición del Artículo Vigésimo Primero y el Artículo Vigésimo Segundo.

Edgar A.

Moreno
DZ
144

Dictamen	Propuesta
<p>Artículo 17 Ter. El titular del Poder Ejecutivo federal contará en las entidades federativas con las Delegaciones de Programas para el Desarrollo que tendrán a su cargo la coordinación e implementación de planes, programas y acciones para el desarrollo integral, funciones de atención ciudadana, la supervisión de los servicios y los programas a cargo de las Secretarías, las dependencias y entidades, así como la supervisión de los programas que ejercen algún beneficio directo a la población.</p> <p>Para la coordinación de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo en la implementación de las funciones descritas en este artículo, el titular del Poder Ejecutivo federal contará con la Coordinación General de Programas para el Desarrollo que quedará adscrita jerárquicamente a la Presidencia de la República.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 17 Ter. El Poder Ejecutivo federal contará en las entidades federativas con las Delegaciones de Programas para el Desarrollo que tendrán a su cargo la coordinación e implementación de planes, programas y acciones para el desarrollo integral, funciones de atención ciudadana, la supervisión de los servicios y los programas a cargo de las dependencias y entidades, así como la supervisión de los programas que ejercen algún beneficio directo a la población, de conformidad con los lineamientos que emitan la Secretaría de Bienestar y la Coordinación General de Programas para el Desarrollo.</p> <p>Para la coordinación de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo en la implementación de las funciones descritas en este artículo, el titular del Poder Ejecutivo federal contará con la Coordinación General de Programas para el Desarrollo, bajo el mando directo del Presidente de la República.</p> <p>...</p>
<p>Art. 20. ...</p> <p>...</p> <p>La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá establecer lineamientos y directrices aplicables a las unidades administrativas que realicen las funciones referidas en este artículo en las entidades paraestatales, tales disposiciones serán igualmente</p>	<p>Art. 20. ...</p> <p>...</p> <p>La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá establecer lineamientos y directrices aplicables a las unidades administrativas que realicen las funciones referidas en este artículo en las entidades paraestatales, tales disposiciones serán igualmente</p>

En materia económica se admiten y se incorporan al dictamen. Noviembre 13 del 2018.

<p>aplicables a las delegaciones u oficinas de representación, en los Estados y la Ciudad de México, de las entidades paraestatales.</p>	<p>aplicables a las delegaciones u oficinas de representación, en los Estados y la Ciudad de México, de las entidades paraestatales.</p>
<p>Art. 27 ...</p>	<p>Art. 27 ...</p>
<p>III. Conducir, siempre que no esté conferida esta facultad a otra Secretaría, las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes de la Unión, con los órganos constitucionales autónomos, con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y con las demás autoridades federales y locales, así como rendir las informaciones oficiales del Ejecutivo federal. Asimismo, conducir, en el ámbito de su competencia, las relaciones del Poder Ejecutivo con los partidos políticos, organizaciones sociales y demás instituciones de la sociedad civil. Los titulares de las unidades de enlace legislativo de las demás secretarías y dependencias de la administración pública federal serán designados por el Secretario de Gobernación y estarán adscritos administrativa y presupuestalmente a la secretaría o dependencia respectiva;</p>	<p>III. Conducir, siempre que no esté conferida esta facultad a otra Secretaría, las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes de la Unión, con los órganos constitucionales autónomos, con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y con las demás autoridades federales y locales, así como rendir las informaciones oficiales del Ejecutivo federal. Asimismo, conducir, en el ámbito de su competencia, las relaciones del Poder Ejecutivo con los partidos políticos, organizaciones sociales y demás instituciones de la sociedad civil. Los titulares de las unidades de enlace legislativo de las demás dependencias y entidades de la administración pública federal serán designados por el Secretario de Gobernación y estarán adscritos administrativa y presupuestalmente a la secretaría o dependencia respectiva;</p>
<p>V. Formular y conducir la política migratoria, así como vigilar las fronteras del país y los puntos de entrada al mismo por tierra, mar o aire, garantizando, en términos de ley, la libertad de tránsito, en coordinación con las demás autoridades competentes;</p>	<p>V. Formular y conducir la política migratoria y de movilidad humana, así como vigilar las fronteras del país y los puntos de entrada al mismo por tierra, mar o aire, garantizando, en términos de ley, la libertad de tránsito, en coordinación con las demás autoridades competentes;</p>
<p>VI. Formular y conducir la política de población y operar el servicio nacional de identificación personal, en términos de las leyes aplicables;</p>	<p>VI. Formular y conducir la política de población e interculturalidad y operar el servicio nacional de identificación personal, en términos de las leyes aplicables;</p>
<p>Art. 32 Bis. ...</p>	<p>Art. 32 Bis. ...</p>
<p>I. Fomentar la protección, restauración, conservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios</p>	<p>I. Fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de</p>

<p>ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano;</p>	<p>garantizar el derecho a un medio ambiente sano;</p>
<p>XXVI. Formular, dar seguimiento y evaluar la política hídrica nacional, así como regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos, esteros y lagunas de jurisdicción federal, en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial;</p>	<p>XXVI. Formular, dar seguimiento y evaluar la política hídrica nacional, así como regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos, esteros, lagunas y humedales de jurisdicción federal, en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial;</p>
<p>XXXI. Impulsar acciones para garantizar el acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico; intervenir en el acceso al agua para el sector productivo y energético a través del otorgamiento de concesiones que respeten los principios de equidad y sustentabilidad; fomentar y apoyar los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales que realicen las autoridades locales y las organizaciones comunitarias, así como programar, proyectar, construir, administrar, operar y conservar por sí, o mediante el otorgamiento de la asignación o concesión que en su caso se requiera, o en los términos del convenio que se celebre, las obras y servicios de captación, potabilización, tratamiento de aguas residuales, conducción y suministro de aguas de jurisdicción federal;</p>	<p>XXXI. Impulsar acciones para garantizar el acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico; intervenir en el acceso al agua para el sector productivo y energético a través de instrumentos establecidos por ley siguiendo los principios y criterios de equidad y sustentabilidad; fomentar y apoyar los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales que realicen las autoridades locales y las organizaciones comunitarias, así como programar, proyectar, construir, administrar, operar y conservar por sí, o mediante el otorgamiento de la asignación o concesión que en su caso se requiera, o en los términos del convenio que se celebre, las obras y servicios de captación, potabilización, tratamiento de aguas residuales, conducción y suministro de aguas de jurisdicción federal;</p>
<p>Art. 35. ...</p>	<p>Art 35. ...</p>
<p>XXI. Fomentar la actividad pesquera a través de una entidad pública que tendrá a su cargo las siguientes atribuciones: a) a c). ... d) Proponer a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación la expedición de las normas oficiales mexicanas que correspondan al sector pesquero; e) Regular la formación y organización de la flota pesquera, así como las artes de pesca, proponiendo al efecto, a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural,</p>	<p>XXI. Fomentar la actividad pesquera a través de una entidad pública que tendrá a su cargo las siguientes atribuciones: a) a c). ... d) Proponer a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural la expedición de las normas oficiales mexicanas que correspondan al sector pesquero; e) Regular la formación y organización de la flota pesquera, así como las artes de pesca, proponiendo al efecto, a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, las normas oficiales mexicanas que correspondan;</p>

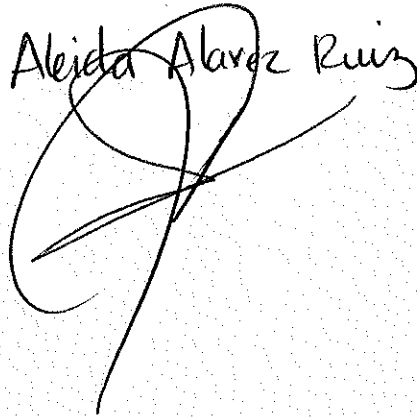
<p>Pesca y Alimentación, las normas oficiales mexicanas que correspondan; f) a g). ... XXII. ...</p>	<p>f) a g). ... XXII. ...</p>
<p>Art. 37. ...</p>	<p>Art 37. ...</p>
<p>I. Organizar y coordinar el sistema de control interno y la evaluación de la gestión gubernamental y de sus resultados; fiscalizar el ejercicio del gasto público federal y su congruencia con los Presupuestos de Egresos, así como concertar con las dependencias y entidades de la administración pública federal para validar los indicadores para la evaluación de la gestión gubernamental, en los términos de las disposiciones aplicables;</p>	<p>I. Organizar y coordinar el sistema de control interno y la evaluación de la gestión gubernamental y de sus resultados; inspeccionar el ejercicio del gasto público federal y su congruencia con los Presupuestos de Egresos, así como concertar con las dependencias y entidades de la administración pública federal para validar los indicadores para la evaluación de la gestión gubernamental, en los términos de las disposiciones aplicables;</p>
<p>IX. Fiscalizar, a través de los órganos internos de control, o por excepción de manera directa, que las dependencias y entidades de la administración pública federal cumplan con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación y remuneraciones de personal, contratación de adquisiciones, arrendamientos, arrendamiento financiero, servicios y ejecución de obra pública, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales de la administración pública federal;</p>	<p>IX. Fiscalizar directamente o a través de los órganos internos de control, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal cumplan con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación y remuneraciones de personal, contratación de adquisiciones, arrendamientos, arrendamiento financiero, servicios y ejecución de obra pública, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales de la Administración Pública Federal;</p>
<p>XXI. Conducir y aplicar la política de control interno, prevención, vigilancia y fiscalización de contrataciones públicas reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; emitir e interpretar las normas, lineamientos, manuales, procedimientos y demás instrumentos análogos que se requieran en materia de control interno, prevención, vigilancia y fiscalización de dichas contrataciones; proporcionar, en</p>	<p>XXI. Conducir y aplicar la política de control interno, prevención, vigilancia, inspección y revisión de contrataciones públicas reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; emitir e interpretar las normas, lineamientos, manuales, procedimientos y demás instrumentos análogos que se requieran en materia de control interno, prevención, vigilancia, inspección y revisión de dichas</p>

<p>su caso, asesoría normativa con carácter preventivo en los procedimientos de contratación regulados por las mencionadas leyes, con excepción de las empresas productivas del Estado;</p>	<p>contrataciones; proporcionar, en su caso, asesoría normativa con carácter preventivo en los procedimientos de contratación regulados por las mencionadas leyes, con excepción de las empresas productivas del Estado;</p>
<p>XXII. Vigilar la aplicación de las políticas de gobierno digital, y definir las de gobierno abierto y datos abiertos del gobierno federal, en términos de las disposiciones aplicables;</p> <p>XXIII. a XXIX. ...</p> <p>...</p>	<p>XXII. Vigilar la aplicación de las políticas de gobierno digital, y definir las de gobierno abierto y datos abiertos de la administración pública federal, en términos de las disposiciones aplicables;</p> <p>XXIII. a XXIX. ...</p> <p>...</p>
<p>TRANSITORIOS</p>	
<p>SEXTO. Los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenten las unidades administrativas cuya adscripción cambia por disposición o consecuencia del presente Decreto serán transferidos a su nueva dependencia en un plazo máximo de 30 días a partir de la entrada en vigor del mismo y su registro contable dará inicio a partir del 1 de enero de 2019.</p> <p>Los titulares de las Unidades de Administración y Finanzas de las dependencias a que se refiere el presente Decreto serán responsables del proceso de transferencia de los recursos mencionados en el párrafo anterior, por lo que proveerán y acordarán lo necesario para darle cumplimiento, así como de proporcionar la información necesaria para la integración de la Cuenta Pública, en el ámbito de su competencia.</p>	<p>SEXTO. Los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenten las unidades administrativas cuya adscripción cambia por disposición o consecuencia del presente Decreto serán transferidos a su nueva dependencia en un plazo máximo de 30 días a partir de la entrada en vigor del mismo y su registro contable dará inicio a partir del 1 de enero de 2019.</p> <p>Los titulares de las Unidades de Administración y Finanzas de las dependencias a que se refiere el presente Decreto serán coordinadores del proceso de transferencia de los recursos mencionados en el párrafo anterior, por lo que proveerán y acordarán lo necesario para darle cumplimiento, así como de proporcionar la información necesaria para la integración de la Cuenta Pública, en el ámbito de su competencia.</p>
<p>DÉCIMO NOVENO. Los Titulares de las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos, o equivalentes, de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, deberán informar de inmediato a la Consejería Jurídica con respecto de los asuntos a su cargo que deriven de la entrada en vigor</p>	<p>DÉCIMO NOVENO. Los Titulares de las unidades encargadas del apoyo Jurídicos, o equivalentes, de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, deberán informar de inmediato a la Consejería Jurídica con respecto de los asuntos a su</p>

del presente Decreto.	cargo que deriven de la entrada en vigor del presente Decreto.
No correlativo	VIGÉSIMO PRIMERO. El Ejecutivo Federal deberá instituir las Unidades de Género de la Administración Pública Federal en un plazo de 60 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.
No correlativo	VIGÉSIMO SEGUNDO. Las modificaciones referidas en esta Ley a la Procuraduría General de la República surtirán efectos en el momento en que se apruebe la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

Suscribe.

Alejandra Alvarez Ruiz





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Palacio Legislativo de San Lázaro, 6 de noviembre de 2018

Considerada en votación económica, se admite a discusión, sin que motive debate, en votación económica, se acepta. Incorpórese al dictamen. Noviembre 13 del 2018.

Dip. Rocio Barrera Badillo
Presidenta
Comisión de Gobernación
Cámara de Diputados

Estimada Presidenta, me permito enviar la propuesta de modificación del artículo 34, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

DICE

PROPUESTA

<p>ARTICULO 34.- A la Secretaría de Economía corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>IX.- Participar con las Secretarías de Desarrollo Social, de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la distribución y comercialización de productos y el abastecimiento de los consumos básicos de la población;</p>	<p>Artículo 34. ...</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>IX. Participar con las Secretarías de Bienestar, de Agricultura y Desarrollo Rural y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la distribución y comercialización de productos y el abastecimiento de los consumos básicos de la población; así como el fomento a la cadena de valor productiva agroalimentaria.</p>
--	--

Agradezco tu atención.

Recibo Original

David San Mamés
Enlace Técnico
6.11.2018



Grupo Parlamentario de MORENA

D2
Morena
143

Innovación económica, se admite a discusión; sin que motive debate, en votación económica se acepta. Incorporarse el dictamen. Noviembre 13 del 2018.

Dip. Porfirio Muñoz Ledo
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita **Irma Juan Carlos Presidenta de la Comisión de Pueblos Indígenas**, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, **la modificación del artículo 34, fracción XXVII, Secretaria de Economía** contenido en el **Artículo Único del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con opinión de la Comisión de Seguridad Pública, que contiene proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**, para quedar como sigue:

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 34...</p> <p>XXVII. Formular y conducir la política nacional en materia minera, así como promover en zonas de producción minera la construcción de obras de infraestructura social, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado;</p>	<p>Artículo 34...</p> <p>XXVII. Formular y conducir la política nacional en materia minera, así como promover en zonas de producción minera la construcción de obras de infraestructura social en coordinación con los gobiernos estatales, municipales y con la participación de los pueblos y comunidades indígenas así como de los sectores social y privado de acuerdo con el artículo 32 fracción XIII</p>

Suscribe,

Edgar A.

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

13 NOV. 2018



RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: Arturo Hora: 15:28

Dip. Irma Juan Carlos
Presidenta de la Comisión de Pueblos Indígenas

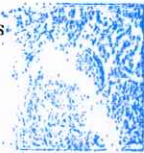


COORDINACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIPUTADOS
FEDERALES



LXIV LEGISLATURA



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

13 NOV. 2018

Cámara de Diputados, a 13 de noviembre 2018

Diputado

Porfirio Muñoz Ledo

Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados

Presente

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Agui D

02

139

Quien suscribe, la **Dip. Anilú Ingram Vallines**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento las siguientes reservas al **artículo 37 fracciones I y IV del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**, inscrito en el Orden del Día de la sesión ordinaria del día martes 13 de noviembre de 2018.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

En votación económica se admite a discusión sin que motive debate, en votación económica se acepta incorporarse al dictamen. Noviembre 13 del 2018.

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 37. ...</p> <p>I. Organizar y coordinar el sistema de control interno y la evaluación de la gestión gubernamental y de sus resultados; fiscalizar el ejercicio del gasto público federal y su congruencia con los Presupuestos de Egresos, así como concertar con las dependencias y entidades de la administración pública federal para validar los indicadores para la evaluación de la gestión gubernamental, en los términos de las disposiciones aplicables;</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. Coordinar y supervisar el Sistema de Control Interno; establecer las bases generales para fiscalizar los recursos públicos federales y para la realización de auditorías internas, transversales y externas; expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos en dichas materias en las dependencias y entidades de la administración pública federal, así como realizar las auditorías que se requieran en éstas, en sustitución o apoyo de sus propios órganos internos de control;</p>	<p>Artículo 37. ...</p> <p>I. Organizar y coordinar el sistema de control interno y la evaluación de la gestión gubernamental y de sus resultados; fiscalizar inspeccionar el ejercicio del gasto público federal y su congruencia con los Presupuestos de Egresos, así como concertar con las dependencias y entidades de la administración pública federal para validar los indicadores para la evaluación de la gestión gubernamental, en los términos de las disposiciones aplicables;</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. Coordinar y supervisar el Sistema de Control Interno; establecer las bases generales para fiscalizar los recursos públicos federales y para la realización de auditorías internas, transversales y externas; expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos en dichas materias en las dependencias y entidades de la administración pública federal, así como realizar las auditorías que se requieran en éstas, en sustitución o apoyo de sus propios órganos internos de control;</p>



**COORDINACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA**

DIPUTADOS
FEDERALES



LXIV LEGISLATURA

Atentamente

Diputada Anilú Ingram Vallines

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.- Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente.

Cámara de Diputados, a 13 de noviembre 2018

Diputado

Porfirio Muñoz Ledo

Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados

Presente

D2 (14)

Quien suscribe, la Dip. Dulce María Sauri Riancho, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento las siguiente reserva el **artículo 37, para adicionar una fracción V Bis** al **Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**, inscrito en el Orden del Día de la sesión ordinaria del día martes 13 de noviembre de 2018.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

DICE	DEBE DECIR
Artículo 37, A la Secretaría de la Función Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:	...
I a la V...	...
	V bis.- Coadyuvar en la revisión del cumplimiento de las disposiciones en materia de archivos que emitan las instancias correspondientes.

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

13 NOV. 2018

En votación económica, se admite a discusión sin que motive debate, en votación económica. Se admite. Noviembre 13 del 2018. Acorde al dictamen.

Atentamente

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre:

13:37

Fecha:

Dip. Dulce María Sauri Riancho

DEBATA
13 NOV. 2018
★

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.- Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

PT

Silvano Garay Ulloa
DIPUTADO FEDERAL

En votación económica, se admite a discusión; sin que motivo de debate, en votación económica, se acepta. Incorporarse al Dictamen. Noviembre 13 de 2018.

2

Palacio Legislativo de San Lázaro a los 13 días del mes de noviembre del 2018.

DIP. PORFIRIO MUÑOZ LEDO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.
P R E S E N T E.

Por este conducto y con fundamento en el Artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a usted para solicitarle reciba la reserva del **ARTICULO ÚNICO** del Dictamen con Proyecto de Decreto que presenta la Comisión de Gobernación y Población por el que se reforma diversas disposiciones de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**, en el Artículo 40, fracción XX, para quedar como sigue:

Dice.	Debe decir.
Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.	Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
ARTICULO ÚNICO	ARTICULO ÚNICO
Artículo 40. ...	Artículo 40. ...
I. a XIX. ...	I. a XIX. ...
XX. Impulsar el cumplimiento de los convenios internacionales en materia de derechos laborales, y	XX. Dar cumplimiento de los convenios internacionales en materia de derechos laborales, y
XXI. ...	XXI. ...

Edgardo A.



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

ATENTAMENTE.

13 NOV. 2018

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

[Handwritten signature]

Nombre: _____ Hora: 13:03



Dip. Eduardo Zerzosa Sánchez

Dice	Debe decir
<p>Artículo 41 Bis.- A la Secretaría de Cultura corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. a VIII.</p> <p>IX. Promover, difundir y conservar las manifestaciones culturales y creaciones en lenguas indígenas, así como los derechos culturales y de propiedad que de forma comunitaria detentan sobre sus creaciones artísticas los pueblos indígenas;</p>	<p>Artículo 41 Bis.- A la Secretaría de Cultura corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. y VIII.</p> <p>IX. Promover, difundir y conservar las lenguas indígenas, las manifestaciones culturales, las creaciones en lenguas indígenas, así como los derechos culturales y de propiedad que de forma comunitaria detentan sobre sus creaciones artísticas los pueblos indígenas;</p> <p><i>En votación económica, se admite a discusión, sin que motive debate, en votación económica, se acepta. Incorporarse al dictamen.</i></p> <p><i>Noviembre 13 del 2018.</i></p> <p><i>[Signature]</i></p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

COORDINACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

CÁMARA DE DIPUTADOS

LXIV LEGISLATURA

DIPUTADOS
FEDERALES



LXIV LEGISLATURA

*En votación económica, se admite a discusión
sin que motive debate, en votación económica
se acepta. Inscríbase el
dictamen. Noviembre 13 del 2018.*

Cámara de Diputados, a 13 de noviembre 2018

13 NOV. 2018

Diputado

Porfirio Muñoz Ledo

Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados

Presente

D2 26

Quien suscribe, la Dip. **Dulce María Sauri Riancho**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento la siguiente reserva al **artículo 41 bis, fracción XIX del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**, inscrito en el Orden del Día de la sesión ordinaria del día martes 13 de noviembre de 2018.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 41 Bis.- A la Secretaría de Cultura corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I a la XVIII ...</p> <p>XIX. Formular el catálogo del patrimonio cultural nacional en todos sus ámbitos</p>	<p>Artículo 41 Bis.- A la Secretaría de Cultura corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I a la XVIII ...</p> <p>XIX. Formular el catálogo del patrimonio histórico - cultural nacional en todos sus ámbitos</p>

Atentamente

Dulce María Sauri Riancho
Dip. Dulce María Sauri Riancho



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

13 NOV. 2018 13:43

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: _____

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.- Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

COORDINACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

CÁMARA DE DIPUTADOS

LXIV LEGISLATURA

DIPUTADOS
FEDERALES



LXIV LEGISLATURA

En votación conminada se admiten discusiones, sin que motivo debate, se votación conminada se acepta. Inaprese el Dictamen, Noviembre 13 del 2018.
13 NOV. 2018
Cámara de Diputados, a 13 de noviembre 2018

Diputado
Porfirio Muñoz Ledo
Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados
Presente

02 90

Quien suscribe, la Dip. Ana Lilia Herrera Anzaldo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento la siguiente reserva **para adicionar un artículo Vigésimo Primero Transitorio** al **Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**, inscrito en el Orden del Día de la sesión ordinaria del día martes 13 de noviembre de 2018.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

DICE	DEBE DECIR
	Vigésimo Primero. El Ejecutivo Federal deberá instituir las Unidades de Género de la Administración Pública Federal en un plazo de 60 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Ejeda

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
13 NOV. 2018
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA
Nombre: **RECIBIDO**
SALÓN DE SESIONES
Hora: 14:21

Atentamente

[Signature]
Diputada Ana Lilia Herrera Anzaldo